

### JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE PALMIRA VALLE.



#### **CONSTANCIA SECRETARIAL**

En la fecha, pasa a despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo donde se allega escrito por la parte demandante, solicitando la terminación del proceso. Sírvase proveer.

Palmira (V), febrero 18 de 2022.

# CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO Secretario

## JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Providencia: Auto No. 0858
Proceso: EJECUTIVO

Demandante: RENÉ ALEXANDER MATEUS LEÓN
Demandado: FRANCY ISABEL TORO GONZALEZ
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00628-00

Visto el informe de secretaría que antecede, observa el despacho solicitud de terminación proveniente de la parte demandante, en consecuencia, el juzgado declarará terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo anterior y conforme lo depreca el Art. 461 del C.G. del P, el despacho,

#### **RESUELVE:**

Primero: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo, propuesto por RENÉ ALEXANDER MATEUS LEÓN en contra de FRANCY ISABEL TORO GONZALEZ, conforme a la parte considerativa de esta providencia.

**Segundo:** Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, ofíciese a quien corresponda.

**Tercero: Ordenar** el desglose conforme a lo establecido en el artículo 116 del Código General del Proceso.

Cuarto: Ordenar la cancelación del gravamen hipotecario que garantizaba la obligación pretendida.



## JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE PALMIRA VALLE.



## **NOTIFÍQUESE**

El Juez,

## **EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA**

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2d787b5ff378414e8c7410c3d72a585f400ebb6f3d7a88651d03654d6157fbee

Documento generado en 20/02/2022 10:09:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica